Universidad de Ciencias
y Artes de América Latina

reglamento de BENEFICIOS ECONÓMICOS

Resolución Rectoral N° 005-2022-UCAL aprobada por Consejo Universitario el 17 de febrero de 2022

reglamento

ÍNDICE

- **INTRODUCCIÓN** - **02**

- **Título I:**
  DEFINICIONES - **03**
- **Título II:**
  CRONOGRAMA DE BENEFICIOS - - - - - - - - - - - - - - - - - **04**
- **Título III:**
  CONDICIONES GENERALES - **04**
- **Título IV:**
  TIPOS DE BENEFICIOS - **06**
  - **Capítulo I:**
    Beca Talento Creativo al ingresante **- BTC** - - - - - - - **06**
  - **Capítulo II:**
    Beca a la Excelencia Académica - - - - - - - - - - - - - - **07**
  - **Capítulo III:**
    Beca por Convenio - **08**
  - **Capítulo IV:**
    Beca por beneficio económico al Ingresante **- BEC** - - - **08**
  - **Capítulo V:**
    Beca por Orfandad - **10**
  - **Capítulo VI:**
    Recategorización - **13**
  - **Capítulo VII:**
    Beca Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC **15**

- **DISPOSICIONES FINALES** - **17**

Introducción

La finalidad del presente Reglamento es establecer en forma clara los requisitos que deben cumplirse en el proceso de otorgamiento de un beneficio económico en la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina, *(en adelante "La Universidad")* los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes y de las autoridades académicas y administrativas de la institución.

Las disposiciones contenidas en este reglamento rigen a partir de su promulgación y se incorporan automáticamente a los términos y condiciones del servicio educativo vigente entre el estudiante y la Universidad.

Constituyen base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

a) Ley Universitaria N° 30220.

b) Ley de Orfandad N° 23585.

c) Reglamento de Estudios UCAL.

d) Reglamento de Admisión UCAL.

e) Reglamento Disciplinario UCAL.

Título 1

Definiciones

Art 1°

El beneficio económico, puede ser parcial o total, otorgado por la Universidad a los estudiantes en un periodo académico regular que cumplan con las condiciones descritas en el presente Reglamento.

Art 2°

Los tipos de beneficios son:

- Académicos:
  - Beca por Excelencia Académica
  - Beca Talento Creativo al Ingresante **- BTC**
  - Beca por Convenio

- Sociales:
  - Beca por Beneficio Económico al Ingresante **- BEC**
  - Beca de Orfandad
  - Recategorización

- Deportivos:
  - Beca Programa Deportivo de Alta Competencia **- PRODAC**

Título 2

Cronograma de Beneficio

Art 3°

Las fechas del cronograma son comunicadas a los estudiantes a través del correo electrónico institucional, y publicadas en otros medios de comunicación que La Universidad establezca.

Art 4°

Los beneficios que se establecen en el presente Reglamento son de aplicación exclusiva al estudiante de Pregrado de la Universidad.

Art 5°

La convocatoria para el proceso de becas se realiza durante el periodo académico I y II.

Título 3

Condiciones Generales

Art 6°

El estudiante que postula a cualquier modalidad de beneficio debe tener presente:

a. Los beneficios se otorgan por un periodo académico.

b. El estudiante no podrá acceder a más de un beneficio en un mismo periodo académico.

c. Los beneficios son otorgados para los periodos académicos regulares I y II, no se otorgan en los ciclos de verano.

d. Para continuar con el beneficio, es necesario cumplir con los requisitos de las becas mencionadas en el artículo 2 y presentar la solicitud antes de inicio de clases a través de la plataforma: Mis Consultas y Solicitudes.

e. No existe renovación automática de beneficio económico.

f. Los beneficios asignados son aplicados exclusivamente a las cuotas de pago, más no a otros conceptos como Derecho de Matrícula.

g. El beneficio asignado aplica a todas las cuotas que correspondan al periodo académico en el que se asigna el beneficio *(excepto beca por orfandad que además aplica para la matrícula)*.

h. Si el estudiante no se matricula en el periodo académico para el cual se aprueba el beneficio, perderá todo derecho sobre el mismo. El beneficio no es postergable.

h. Si el estudiante cuenta con un beneficio económico, y comete una falta disciplinaria grave o muy grave en base al Reglamento de Disciplina, perderá el beneficio.

Art 7°

El estudiante que postula a cualquier modalidad debe presentar las solicitudes y documentos sustentatorios al área de Bienestar Universitario cumpliendo lo siguiente:

a. Las solicitudes deben ser presentadas en el plazo fijado según cronograma publicado. De lo contrario la postulación no se hará efectiva (no aplica para beca de orfandad).

b. No tener faltas de disciplina previo al otorgamiento del beneficio.

c. No tener deuda con la universidad o estar al día en los compromisos de pago.

d. Todas las solicitudes de los beneficios, requieren un proceso previo de evaluación, llevado por el Comité de Becas y Recategorizaciones (en adelante "el comité"), el cual determina la respuesta de las solicitudes. Dicha decisión es inapelable.

Art 8°

De aprobarse un beneficio en el Comité, se debe considerar que:

a. Los resultados del proceso serán comunicados al correo institucional del estudiante en la fecha previamente establecida. El estudiante deberá mantenerse atento a esta comunicación.

b. Toda comunicación sobre los beneficios económicos se realizará a través del correo institucional de la universidad.

c. No podrá acceder al descuento por pronto pago.

d. El estudiante deberá aceptar las condiciones del beneficio mediante un Acta de Conformidad (documento en el que se declaran las condiciones del beneficio otorgado) para que sea efectivo. Dicha acta es proporcionada por Bienestar Universitario.

Título 4

Tipos de Beneficios

CAPÍTULO I: BECA TALENTO CREATIVO AL INGRESANTE (BTC)

Art 9° La universidad reconoce a los ingresantes que tienen habilidades y competencias para carreras creativas otorgando una beca equivalente al 25% de la escala correspondiente (aplica solo para las cuatro escalas más altas).

1.1. Requisitos para mantener el beneficio:

a. Inscripción al proceso de admisión, bajo una de las modalidades de ingreso vigentes.

b. Haber pertenecido al tercio superior en los últimos 3 años de educación secundaria.

c. Aprobar la evaluación solicitada por la universidad, según modalidad de ingreso escogida por el postulante.

d. Acreditar el cumplimiento de los requisitos adicionales exigidos por la universidad para obtener la BTC, según modalidad de ingreso.

e. Cumplir con el pago de la reserva del beneficio de la BTC, en la fecha límite señalada por la universidad.

1.2. Condiciones

- Vacantes limitadas.

1.3. Requisitos para mantener el beneficio

a. Pertenecer al tercio superior de la carrera.

b. Alcanzar el promedio ponderado por carrera, definido por la Universidad cada periodo. Dicho promedio podrá ser eventualmente modificado por la universidad.

c. Aprobar todas las asignaturas matriculadas.

d. No retirarse de ningún curso durante el uso del beneficio.

e. No tener sanción disciplinaria alguna.

f. No tener deudas con la universidad en el periodo del goce del beneficio.

g. En caso el estudiante no estudie en el periodo inmediato posterior o no cumpla con los requisitos antes mencionados, pierde beneficio.

CAPÍTULO II: BECA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Art. 10°

El objetivo de esta beca es reconocer al estudiante con alto rendimiento académico de pregrado de cada carrera profesional de UCAL.

Art. 11°

El beneficio equivale a media beca (50%) para el siguiente periodo académico, al estudiante que haya obtenido el primer puesto del orden de mérito de su carrera y que cumpla con los requisitos de esta beca*.

2.1. Condiciones:

a. La beca es para ser usada en el ciclo académico inmediato posterior.

b. Esta beca no requiere ser solicitada por el estudiante, es automática si es que cumple con los requisitos.

c. La beca se otorga a partir del segundo periodo de permanencia en la universidad.

d. En caso de empate según ponderado y orden de mérito obtenido, se considerarán los siguientes puntos:

- **i.** El matriculado con más créditos académicos.
- **ii.** Considerar más decimales hasta que exista un desempate.
- **iii.** En caso el empate continúe se realizará la distribución del beneficio de manera equitativa.

e. Cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Título III del Reglamento.

2.2. Requisitos

En el periodo anterior a su aplicación, el estudiante debe cumplir sin excepción:

a. Estar en el primer puesto de su carrera.

b. Haber obtenido el rendimiento académico más alto de su carrera.

c. Tener un promedio ponderado mínimo de 17 y ubicarse en el Décimo Superior de su carrera.

d. Estar matriculado en un mínimo de 18 créditos académicos.

e. No tener asignaturas desaprobadas en el periodo regular matriculado.

f. No haberse retirado de ningún curso del periodo regular matriculado.

g. Cumplir con las demás disposiciones del Título III de este Reglamento.

2.3 Vacantes

- Se brinda un (1) vacante por cada carrera, salvo empate, en cuyo caso se aplicará lo estipulado en índice iii d) de las condiciones.

  *Esta beca será otorgada, solo a las carreras que cumplan con el mínimo de estudiantes matriculados determinados por el Comité de Beca, en cada período académico.

CAPÍTULO III: BECA POR CONVENIO

Art 12°

Los requisitos, documentación y especificaciones para los descuentos por convenio rigen según lo estipulado con cada institución en los convenios que regulen los mismos.

Art 13°

La relación de las instituciones y sus condiciones están a disposición de los estudiantes en el área de Admisión u/o Experiencia al Estudiante.

CAPÍTULO IV: BECA POR BENEFICIO ECONÓMICO AL INGRESANTES - BEC

Art 14°

Consta del otorgamiento de una beca de entre 5% a 25% de la escala asignada. Esta beca está dirigida a los postulantes en el momento de admisión que no cuenten con condiciones económicas que les permita asumir el compromiso económico resultante de su escala asignada inicial.

Art 15°

El objetivo del beneficio es permitir llevar educación de calidad a postulantes de bajos recursos económicos, exigiendo un rendimiento superior por ello.

Art 16°

Art 16°El porcentaje de estudiantes con esta condición no deberá exceder el 10% del total de matriculados de cada campaña.

4.1 Requisitos

a. Culminar el proceso de postulación según modalidad de ingreso asignada.
b Presentar solicitud de BEC en el área de admisión.
c. Cumplir con toda la documentación solicitada por la empresa IPFE, designada por UCAL para la evaluación y calificación de las solicitudes.

d. Cumplir con el pago respectivo por derecho de carpeta de evaluación
e. Cumplir con el pago de la reserva de matrícula, en la fecha límite señalada por el área de admisión.

4.2 Criterios de aplicación:

Los criterios para aplicar a una evaluación de BEC son los siguientes:

a. Existencia de enfermedad crónica dentro del ámbito familiar.
b. Condición de pobreza o extrema pobreza en función de lugar de residencia.
c. Orfandad de uno de los padres o del responsable económico.
d. Proceder de alguna institución clausurada por SUNEDU.
e. Cualquier caso que no encuentre en el listado precedente, será revisado por la comisión de admisión el primer día hábil de cada semana laboral.

4.3 Condiciones:

a. El beneficio se aplicará el periodo académico inmediato de postulación.
b. El beneficio solo puede ser aplicado para postulantes cuya escala inicial resultante sea la mínima aprobada en la campaña vigente.
c. No podrá aplicarse BEC si el postulante cuenta con alguna otra condición económica como BTC o RECATEGORIZACIÓN.

4.4 Requisitos para mantener el beneficio:

a. Pertenecer al Tercio Superior de la carrera.
b. Alcanzar el promedio ponderado por carrera, definido por la universidad cada periodo académico. Dicho promedio podrá ser eventualmente modificado por la universidad.
c. No tener sanción disciplinaria alguna.
d. Haber aprobado todas las asignaturas matriculadas.
e. No retirarse de ningún curso en el periodo durante el uso del beneficio.
f. No tener deudas con la universidad en el periodo académico del goce del beneficio.
g. En caso el estudiante no estudie en el periodo inmediato posterior o no cumpla con los requisitos antes mencionados, pierde definitivamente el beneficio.

CAPÍTULO V: BECA POR ORFANDAD

Art 17°

Se otorga el beneficio de la beca de orfandad a los estudiantes que aplican a la Ley N° 23585.

Art 18°

UCAL otorga un porcentaje de beca para el estudiante cuyo responsable económico *(padre, madre o persona encargada de solventar la educación debidamente declarado):*

- **i.** Haya fallecido.
- **ii.** Presente inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
- **iii.** Haya sido internado en un centro penitenciario *(con mínimo 4 años de pena privativa).*

Art 19°

La finalidad que esta beca persigue, es la de asegurar que el estudiante continúe con sus estudios a pesar que su responsable económico haya sufrido alguna de las situaciones descritas en los anteriores puntos, en aquellos casos donde el estudiante no pueda acreditar los puntos anteriores, esta beca no será otorgada.

Art 20°

El beneficio se hará efectivo a partir de la boleta posterior a la fecha de la pérdida del apoderado.

Art 21°

La beca tiene un plazo de duración de un periodo académico y se encuentra sujeta a renovación a partir del periodo siguiente al otorgamiento de la misma. Solo en caso de Sentencia judicial de internamiento, el benefici o de la beca de orfandad estará sujeto a las fechas de ingreso y salida del apoderado. El estudiante deberá traer cada inicio de periodo una constancia q ue certifique el caso.

Art 22°

Para la renovación a partir del siguiente periodo al otorgamiento de la beca, UCAL evaluará si corresponde mantener este beneficio tomando como principal criterio la posibilidad del estudiante de asumir los gastos educativos. Por lo tanto, el estudiante podrá solicitar la renovación del beneficio enviando una carta que describa su situación actual, así como cualquier otro tipo de documentación que considere relevante para la renovación de la beca. En los casos señalados en los puntos I y II, no será necesario volver a presentar el acta de defunción o el certificado médico original.

Art 23° CONDICIONES

a. El estudiante que solicite el beneficio por primera vez o la renovación del mismo, deberá ser soltero y menor de 26 años de edad.

b. El estudiante, o su nuevo apoderado, deberá elevar el caso, tan pronto como suceda el hecho, para su evaluación oportuna durante el periodo académico en curso. Las solicitudes elevadas por primera vez que no sean comunicadas durante el periodo académico en curso, no serán consideradas en el futuro.

c. El trámite de evaluación inicia cuando el estudiante o apoderado(a) entrega el expediente completo con la documentación solicitada. No se recibirá documentación incompleta.

d. El beneficio se aplicará desde el periodo académico en el que se genere el suceso. Para la renovación, el estudiante deberá solicitar la continuidad de la beca para el siguiente periodo, sea regular o periodo verano, para lo cual será evaluado en función de:

- **I.** La capacidad de pago del estudiante,
- **Ii.** El rendimiento académico,
- **Iii.** Conducta (cuando el estudiante recibe sanción disciplinaria de acuerdo al Reglamento de Disciplina del Estudiante),
- **IV.** informe socioeconómico enviado por el estudiante.
- **V.** Así como otros que considere el comité.

e. La visita de la Asistenta Social se programará a criterio del Comité, debiendo brindar todas las facilidades del caso para poder ser evaluado, en caso contrario no accederá al beneficio.

f. El estudiante deberá matricularse cada periodo de manera continua para culminar sus estudios en el plazo regular de duración de la carrera, en caso contrario perderá el beneficio.

g. Las deudas pendientes anteriores al momento de otorgar el beneficio, son perfectamente exigibles.

Art 24° REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA POR PRIMERA VEZ

i. Presentar solicitud adjuntando:

a. Para los casos de defunción:

- Copia certificada *(notarial)* de la partida de defunción de la persona responsable de solventar la educación, emitida por RENIEC.

b. Para casos de inhabilitación física o mental:

- Certificado médico original con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud del Perú;
- Copia de la Resolución emitida por CONADIS y copia simple del carnet de inscripción.
- Certificado de trabajo de los dos últimos centros de trabajo en los que haya laborado.

c. Para casos de internamiento o interdicción:

- Copia certificada de la Resolución Judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción.

ii. Otros documentos que la universidad indique.

Art 25° SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

El beneficio se suspende durante un periodo académico regular por las siguientes causas:

a. Bajo rendimiento:

- Promedio ponderado inferior a la nota 11.00, en el periodo actual matriculado.
- El comité asignará un nuevo porcentaje de descuento, si se retira-desaprueba los cursos matriculados.

b. Mala conducta: se suspenderá este derecho según lo estipulado en el Reglamento de Disciplina.

c. Retiro del periodo: No deberá retirarse de periodo matriculado.

d. El estudiante pierde definitivamente la beca, cuando haya sido separado definitivamente de la universidad.

Art 26° RECUPERACIÓN DEL BENEFICIO

a. El estudiante a quien se le haya suspendido la beca, podrá recuperar este derecho si en el siguiente periodo aprueba la totalidad de las asignaturas en las que se ha matriculado como estudiante regular.

b. Presentar una evaluación socioeconómica que permita la reconsideración del Comité respecto a su caso.

CAPÍTULO VI: RECATEGORIZACIÓN

Art 27°

La Recategorización aplica a estudiantes de Pregrado a partir del segundo periodo matriculado que presenten problemas socioeconómicos sustentados que pongan en riesgo su permanencia en la universidad durante su postulación al beneficio.

Art 28° POLÍTICAS

a. La convocatoria del proceso será comunicada a través de los canales oficiales de la Universidad.

b. La Recategorización puede ser a una escala menor o mayor según lo declarado y el sustento presentado en el expediente. El alumno se somete al veredicto emitido por el Comité.

c. Las escalas recategorizadas, están sujetas a los cambios indicados en los lineamientos de pagos. Es decir, los estudiantes beneficiados no están exonerados de los incrementos anuales que les correspondan.

d. El Comité de Becas y Recategorizaciones determina si la solicitud del postulante es procedente o no. Dicha decisión es inapelable.

e. Los beneficios no son acumulables. Por tanto, un estudiante puede ser beneficiado por un solo tipo de Beca o Recategorización en un mismo periodo académico. Asimismo, quienes cuenten con el beneficio de la recategorización, no podrá acceder al descuento por pronto pago.

f. El beneficio es exclusivo para las boletas de pago.

g. No aplica a quienes tengan una falta disciplinaria en el último año previo al otorgamiento del beneficio. Asimismo, si el estudiante cuenta con un beneficio socioeconómico, y comete una falta disciplinaria grave o muy grave en base al Reglamento Institucional; perderá el beneficio.

h. Los resultados del proceso serán comunicados al correo institucional del estudiante, por el área de Vida Universitaria.

Art 29° CONDICIONES

Demostrar que atraviesa dificultades económicas mediante la presentación de los documentos requeridos que se solicitan.

Mientras no se tenga el resultado aprobado de la solicitud de Recategorización, el estudiante debe abonar la pensión en la escala asignada, pues esta aplica a partir del siguiente periodo.

a. El estudiante con beneficio de recategorización aprobado, puede volver a postular al proceso luego de un año de haberle brindado el beneficio.

b. La recategorización solo aplica para escalas que se encuentren por encima de la escala de pago mínima subvencionada, establecida por la Universidad.

c. El estudiante que cuente con un beneficio socioeconómico, deberá firmar un acta de conformidad donde se declare la aceptación del beneficio asignado y sus condiciones.

d. Si el estudiante no se matricula en el periodo para el cual se aprueba el beneficio, perderá todo derecho sobre el mismo. El beneficio no es postergable.

Art 30° REQUISITOS

a. Haber aprobado mínimo 18 créditos académicos al momento que presenta la solicitud.

b. Haber estado matriculado y haber culminado el ciclo anterior al que postula.

c. Haber aprobado todas las asignaturas matriculadas.

d. No tener sanción disciplinaria a lo largo de la carrera.

e. Presentar dificultades económicas y adjuntar la documentación que lo sustente, conforme se solicita en el expediente de evaluación.

f. Cumplir con otros requisitos dispuestos en el momento de la convocatoria.

CAPÍTULO VII: BECA PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC

Art 31°

Está dirigida a postulantes, estudiantes nuevos y estudiantes continuos de Pregrado, reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte *(IPD)*.

Art 32°

Aplica a todos los estudiantes que alcanzan logros deportivos representando al país en competencias deportivas según lo que se establece en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte - Ley N° 28036.

Art 33°

La beca a otorgar consiste en la exoneración parcial o total en el pago de matrícula y boletas de pensión según la categoría de Deportista Calificado.

Art 34°

Los requisitos por cada categoría están detallados en el reglamento del Programa de Servicios Deportivos.

Art 35°

Para postular a la beca PRODAC, debe presentar los siguientes documentos:

a. Postulantes Ingresantes y/o estudiantes nuevos, es importante cumplir con todas las condiciones y requisitos que se indican en el Reglamento de Admisión UCAL.

b. Estudiantes regulares, pueden postular a la beca realizando su solicitud a través de los canales oficiales y posteriormente presentar un expediente hasta la fecha indicada con los siguientes documentos:

- **I.** Ficha de inscripción proporcionada por el área encargada.
- **II.** Currículo vitae deportivo.
- **III.** Carta emitida por el IPD y/o Comité Olímpico Peruano, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, que acredite la disciplina deportiva que practica, donde señale sus logros deportivos a nivel regional, nacional e internacional en una de las disciplinas señaladas por la Universidad.

IV. Constancia de buena conducta deportiva, otorgada por el IPD y/o Comité Olímpico Peruano de la disciplina a la cual representa, no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad.

V. Constancia de examen médico, no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad.

Art 36° CONDICIONES

a. Para aplicar al beneficio, el Comité de Becas y Recategorización debe haber validado y aprobado la documentación presentada.

b. El beneficio se aplicará en el periodo académico inmediato de postulación.

Art 37°

Para la renovación de la beca, el estudiante deberá realizar el trámite correspondiente para mantener la beca, según los requisitos establecidos en el Reglamento de Beneficios Económicos.

Art 38° REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA

a. Haber cursado y aprobado como mínimo 15 créditos académicos en el periodo académico en evaluación.

b. Tener un promedio ponderado mínimo de 14 en el periodo académico en evaluación.

c. No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el periodo académico en evaluación.

d. Cumplir con los requisitos del Art. 09° del Reglamento del Programa de Servicios Deportivos.

Art 39° ESTA BECA SE SUSPENDE DURANTE UN PERIODO ACADÉMICO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a. Mala conducta en la institución: Cuando el estudiante recibe la sanción disciplinaria ya sea, por amonestación escrita, suspensión temporal o separación definitiva de la Universidad de acuerdo al Reglamento de Disciplina del Estudiante.

b. Sanciones Deportivas: Falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia emitida por la Federación correspondiente.

Disposiciones finales

Toda situación no prevista en el presente Reglamento, debe ser presentada y evaluada por el Comité para la aprobación correspondiente.